



**ACTA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CALIDADES DE
CANDIDATOS A REPRESENTANTE DE DOCENTES, GRADUADOS,
ESTUDIANTES Y EXRECTORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO
2021-2023**

Comité de Garantías Electorales
16 de Noviembre de 2021

El Comité de Garantías Electorales para el proceso de elección de Representante de los docentes, graduados, estudiantes y exrectores ante el Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, verificó el cumplimiento de los requisitos y calidades, de los aspirantes inscritos, establecidos en el artículo 7 del Estatuto General y los artículos 2 al 5 del Acuerdo Directivo N°14 del 13 de octubre de 2021, los cuales son:

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocatoria del representante de los docentes.
Convocar a la elección del representante de los docentes quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal b), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

“b) La representación de los docentes, será ejercida por un profesor que tenga en el escalafón la categoría de asociado o titular. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral vinculado a la carrera docente. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.

Esta representación es incompatible con el desempeño paralelo de cargos directivos o administrativos en la Institución, con la participación en otros Consejos y con asesorías permanentes o transitorias a organismos de dirección de la Institución.”

ARTÍCULO TERCERO. Convocatoria del representante de los graduados.
Convocar a la elección del representante de los graduados quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal c), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:

“c) El representante de los graduados debe ser titulado de la Institución, no ser estudiante de la misma, ni tener nombramiento provisional o relación contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los programas de pregrado y posgrado de la Institución para un período de dos (2) años.”

ARTÍCULO CUARTO. Convocatoria del representante de los estudiantes.
Convocar a la elección del representante de los estudiantes al Consejo Directivo, quien deberá tener las siguientes calidades, de conformidad con lo estipulado en



el literal d), del artículo 7, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General:

“d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado, mínimo el 33% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, no haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años”.

PARÁGRAFO. *Para efectos de la aspiración o postulación del representante de los estudiantes, no serán tenidos en cuenta los matriculados a través de la Estrategia Silla Vacía.*

ARTÍCULO QUINTO. Convocatoria del representante de los exrectores. *Convocar a la elección del representante de los exrectores, quien deberá tener las siguientes calidades según lo estipulado en el literal f), del artículo 7, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008:*

“f) El representante de los exrectores, deberá haber sido Rector en propiedad, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido por los exrectores que hayan desempeñado el cargo en propiedad, mediante convocatoria efectuada por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años.”

ARTÍCULO OCTAVO. Verificación de los requisitos y calidades. *El Comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos de cada candidato y publicará en la fecha indicada en el cronograma, la lista de los nombres de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos para la representación.*

PARÁGRAFO. *Tanto los aspirantes como el Comité de Garantías Electorales se ceñirán a los procedimientos y requisitos establecidos en el Acuerdo No. 01 de 2014 y el Acuerdo Directivo No. 06 de 2019, y a las calidades exigidas para ocupar el cargo de Consejeros, establecidas en el Acuerdo No. 10 de 2008.*

Conforme a la verificación realizada, se define la lista de los aspirantes que **cumplen** con las calidades que establece el Estatuto General así:



1. Estamento Docentes:

ÓRDEN DE INSCRIPCIÓN	ASPIRANTE	CÉDULA
1	JAIME LEÓN BOTERO AGUDELO	71.675.975

2. Estamento Graduados:

ÓRDEN DE INSCRIPCIÓN	ASPIRANTE	CÉDULA
1	CARLOS ALBERTO RESTREPO ISAZA	71.598.632
3	WILLIAM DE JESÚS VARGAS RAMIREZ	70.410.048

3. Estamento Estudiantes:

ÓRDEN DE INSCRIPCIÓN	ASPIRANTE	CÉDULA
1	JENNIFER LOTERO HERNANDEZ	1.001.371.383
2	GERSÓN STIVEN HURTADO RAMOS	1.001.672.681

4. Estamento Exrectores:

ÓRDEN DE INSCRIPCIÓN	ASPIRANTE	CÉDULA
1	LUIS NORBERTO GUERRA VÉLEZ	70.041.590

Conforme a la verificación realizada, se define la lista de los aspirantes que **no cumplen** con las calidades que establece el Estatuto General así:

2. Estamento Graduados:

ÓRDEN DE INSCRIPCIÓN	ASPIRANTE	CÉDULA
2	SERGIO ZULUAGA RESTREPO	98.659.528

El candidato Sergio Zuluaga Restrepo, actualmente tiene una relación contractual con la Institución como Docente de cátedra, a través del contrato No. 3558, por lo tanto, no cumple con el requisito establecido en el artículo 7 del Acuerdo Directivo 10 de 2008 y el artículo 3 del Acuerdo Directivo 14 de 2021, donde se establece que no debe tener ni



nombramientos provisionales o relación contractual con la Institución, razón por la cual, no cumple con las calidades para continuar en el presente proceso de elección.

3. Estamento Estudiantes:

ÓRDEN DE INSCRIPCIÓN	ASPIRANTE	CÉDULA
3	YENNIFER CAROLINA HERNANDEZ OSORIO	1.017.189.916

La candidata Yennifer Carolina Hernández Osorio, no tiene matrícula vigente, por lo tanto, no cumple con el requisito establecido en el artículo 7 del Acuerdo Directivo 10 de 2008 y el artículo 4 del Acuerdo Directivo 14 de 2021, donde se establece que debe tener matrícula vigente, razón por la cual, no cumple con las calidades para continuar en el presente proceso de elección.

Contra esta acta proceden las reclamaciones por parte de los inscritos, hasta el 17 de noviembre de 2021, como se indica en el cronograma de la convocatoria.

Se anexa tabla de verificación de requisitos a la presente acta.

Para la constancia de lo anterior se firma.

Gloria Elena Henao Lopera
Coordinadora de informática Corporativa
Politécnico Colombiano JIC
Comité de Garantías Electorales

Luquegi Gil Neira
Decano Facultad Derecho
Universidad de Antioquia
Comité de Garantías Electorales

Sergio Restrepo Álzate
Profesional Asesor Delegación Departamental
Registraduría Nacional del Estado Civil
Comité de Garantías Electorales